



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 004- A-GADMCY – 2018

Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YACUAMBI

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; y, el Art. 253 del mismo cuerpo Legal dice: “...La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente...”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

Que, en la Constitución de la República del Ecuador, Art. 238 dice: “...que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;

Que, según lo previsto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 5 “...la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yacuambi, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 60 literal i), establece que es atribución del alcalde o alcaldesa; “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal...”.



Que, de conformidad con el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal a) Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y **resoluciones**;

Que, el Art. 323 del mismo COOTAD expresa lo siguiente: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

Que, El COOTAD en su artículo 338 establece, en su parte pertinente que; “Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...” La misma norma en el inciso segundo establece, que, “Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas, en el marco de la Constitución y la Ley”;

Que, el COOTAD, de conformidad con el artículo 354, “...los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.”

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público- LOSEP, en el inciso tercero determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo y que en ningún caso el piso será inferior al salario básico unificado del trabajador privado en general.

Que, el Art. 51 literal a) de la citada Ley Orgánica señala que es competencia del Ministerio del Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de Talento Humano.

Que, el Art. 65 de la misma Ley Orgánica citada señala que: “El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio del Trabajo implementará normas para facilitar su actividad laboral.

La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera



directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal.

Durante la calificación de los concursos de méritos y oposiciones, se otorgará un puntaje adicional a los aspirantes que demuestren haber sido acreedores a un reconocimiento dentro del Programa Nacional de Reconocimientos a la Excelencia Académica”.

Que, el Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta lo siguiente: “Se consideran servidoras y servidores de carrera, a quienes ingresan al servicio público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de la República, el artículo 86 de la LOSEP y las disposiciones de este Reglamento General”.

Que, el Art. 126 del mismo Reglamento a la Ley Orgánica dice: “La estructura en la carrera del servicio público comprende puestos institucionales, sus niveles, roles y grupos ocupacionales, determinados de conformidad con el respectivo Manual Genérico de Puestos y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional, cuyas remuneraciones se sujetarán a las escalas generales y especiales, techos y pisos, expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Para la estructuración de la carrera del servicio público se considerará: nivel académico, experiencia, perfiles y requisitos para cada puesto, el ascenso progresivo a través de los diferentes niveles y roles dentro de la estructura posicional institucional, la evaluación del desempeño, la capacitación y otros componentes que sean determinados a través de la norma técnica que regule e implemente la carrera del servicio público y cuya responsabilidad estará a cargo del Ministerio de Relaciones Laborales.

La estructura institucional y posicional comprende procesos habilitantes de asesoría y apoyo”.

Que, el Art. 177 del Reglamento en mención expresa que: “El subsistema de reclutamiento y selección de personal se sustentará en los siguientes principios:

a) Legalidad.- De acuerdo con lo que dispone la Constitución de la República, en su artículo 228, y la LOSEP en sus artículos 65, 66 y 68, el ingreso al sector público, el ascenso y la promoción en la carrera se realizarán mediante concurso de méritos y oposición;

b) Transparencia.- La aplicación de métodos y procedimientos para seleccionar el talento humano competente, responderá a un tratamiento técnico, transparente, objetivo e imparcial para todos los aspirantes a desempeñar un puesto público;

c) Credibilidad.- El proceso selectivo se ajustará a la observancia de políticas, normas, procedimientos, métodos y técnicas preestablecidas que den confianza y seguridad en su aplicación, obtención y verificación de resultados;

d) Igualdad.- La aplicación del proceso selectivo en condiciones de igualdad para las y los aspirantes y en función de los requisitos de los puestos;

e) Inserción y equidad.- Contempla acciones afirmativas para precautelar la equidad de género, la inserción y el acceso de las personas con discapacidad, con enfermedades catastróficas, de las comunidades, pueblos y nacionalidades y de migrantes ecuatorianos en el exterior que hayan prestado servicios con anterioridad en el servicio público, a un puesto público; y,



f) Difusión.- La difusión en la convocatoria y conocimiento, en las normas del concurso de méritos y oposición y su respectivo procedimiento y resultados.

Que, mediante oficio circular Nro. 0003, de fecha 28 de diciembre del 2017, el Ministro de Trabajo, da los lineamientos para la contratación de servicios ocasionales para el ejercicio fiscal 2018 en aplicación del Art. 58 de la LOSEP, el mismo que expresa lo siguiente: a) Los contratos de servicios ocasionales que al 31 de diciembre del 2017 superaren el año de contratación podrán ser prorrogados hasta el 12 de marzo del 2018 manteniendo a la misma persona bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad en la respectiva institución, previo informe de la UATH institucional en el que establezca que dicha necesidad pasa a ser permanente.

Con sustento en el informe en que se justifique que la necesidad institucional pasa a ser permanente la UATH institucional actualizará la planificación del Talento Humano y solicitará la creación del puesto de conformidad a lo establecido en el inciso Décimo Cuarto del artículo 58 reformado.

Creado el puesto se llevará a cabo la planificación del concurso de méritos y oposición otorgándole a la o el servidor con prorroga en el contrato de servicios ocasionales el nombramiento provisional hasta la declaratoria de la o el ganador del concurso de conformidad a lo establecido en la Norma técnica del Subsistema de Selección de Personal emitida por esta cartera de Estado...”

Que, de conformidad con el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal a) Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; Art. 354 del COOTAD.- Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa, y 360 del COOTAD.- La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas.

Que, la organización de las instituciones del Estado, debe estar regulada por normas de aplicación general para que, en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, brindando un servicio público eficaz, eficiente y de calidad;

Que, mediante Resolución Legislativa Nro. 002-CMY-2018, de fecha 09 de febrero de 2018, el Pleno del Concejo Municipal del cantón Yacuambi, en uso de sus facultades concedidas en el Art. 57 literal a), d) y t) del COOTAD, en sesión extraordinaria de fecha 08 de febrero de 2018, en el segundo punto del orden del día, sobre: CONOCIMIENTO, ANALISIS Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE 2018, RESPECTO A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI; luego del debate y análisis respectivo (...) por unanimidad de votos de los concejales presentes RESUELVE: **“APROBAR EL CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO RESPECTO A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI. PRIMERO:** El ejecutivo municipal



envía a la Comisión de Legislación la ordenanza que contiene la norma técnica de clasificación de puestos y escalas remunerativas de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, máximo hasta el 16 de febrero de 2018. **SEGUNDO:** La Comisión de Legislación entrega el informe respectivo máximo hasta el 27 de febrero de 2018. **TERCERO:** El concejo municipal en sesión ordinaria del día jueves 01 de marzo, conoce, analiza y aprueba en primer debate la ordenanza que contiene la norma técnica de clasificación de puestos y escalas remunerativas de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi; así como también el ejecutivo municipal pone a conocimiento del concejo todos los instrumentos de gestión institucional del Gobierno Municipal del cantón Yacuambi, en la misma sesión del concejo. **CUARTO:** El concejo municipal en sesión ordinaria del día martes 06 de marzo de 2018, analiza y aprueba en segundo debate la ordenanza que contiene la norma técnica de clasificación de puestos y escalas remunerativas de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi”; además una comisión del concejo recibirá el asesoramiento necesario de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y respecto a la contratación de los servicios ocasionales que se legalice mediante resolución administrativa.-notifíquese”.

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la potestad ejecutiva, en la que podrá dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. En uso de las atribuciones que le confiere la constitución y la ley.

RESUELVE:

PRIMERA.- Expedir en forma provisional la **ESTRUCTURA ORGÁNICO - FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL.**

SEGUNDA.- Expedir en forma provisional el **MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.**

TERCERA.- Expedir en forma provisional el **MANUAL DE FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.**

CUARTA.- Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución a la Analista de Talento Humano Ing. Mercedes Medina Japón, Directora Financiera Ing. Norma Gualán e Ing. Antonio R. León, Director de Planificación., y así mismo al administrador de la página web institucional.

QUINTA.- La presente Resolución entrara en vigencia desde el dos (2) de enero del año dos mil dieciocho.



Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de la Alcaldía, a los nueve días del mes de febrero del dos mil dieciocho.- HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON YACUAMBI.





**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO**

Identificación de pago
Número de identificación
CEP#(Número de Serie)
Código Impuesto
Impuesto
Tipo de Formulario

Red bancaria
1900511203001
871587091635
2011
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)
104

RESUMEN DE DATOS

Razón Social
Período Fiscal
Fecha de Declaración
Fecha de Vencimiento
Hora de Declaración
Fecha Máxima de Pago

12/2017
14/03/2018
28/01/2018
03:32:44 PM
15/03/2018

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar
Intereses por mora
Multa
Total

\$ 0.00
\$ 0.00
\$ 0.02
\$ 0.02

FORMA DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque
Compensaciones
Notas de Crédito Cartulares
Notas de Crédito Desmaterializadas
Títulos del Banco Central (TBC)

\$ 0.02
\$ 0.00
\$ 0.00
\$ 0.00
\$ 0.00

Le recordamos que el valor de US \$ 0.02 , debe ser cancelado hasta el 15/03/2018

Canales de Pago

Señor contribuyente:

Los servicios que se encuentran habilitados para efectuar el pago de manera ágil, fácil y segura son:

1. Convenios de débito automático: los valores serán debitados de la cuenta bancaria, para lo cual previamente debe registrar la cuenta en la página web institucional www.sri.gov.ec, en la sección Servicios en Línea y acceder a Declaraciones en la opción Registro y/o Actualización de Cuentas Bancarias.

2. Botón web - Instituciones Financieras (IFIs): Las IFIs que prestan este servicio en sus portales son: Bolívariano, Guayaquil, Internacional, Pacífico, Rumitahu, Pichincha, Produbanco y Loja.

3. Botón web - Tarjetas de crédito: Esta opción le permite cumplir con sus deberes fiscales sin necesidad de que se encuentre vencida la obligación tributaria, en pagos corrientes o diferidos, según las condiciones del emisor.

4. Efectivo desde mi celular (dinero electrónico): Para realizar el pago con Efectivo desde mi celular, debe ingresar a: www.sri.gov.ec, en la sección Servicios en Línea y seleccionar Pago con Efectivo desde mi celular. Recuerde que previamente debe abrir una cuenta de Efectivo desde mi celular, a través de su teléfono marcando *153#.

5. Ventanillas de las instituciones financieras: se pueden cancelar sus obligaciones tributarias acercándose a las instituciones financieras autorizadas con el comprobante electrónico para el pago (CEP) impreso. Actualmente existen más de 200 entidades que prestan este servicio.

Para conocer a más detalle sobre los canales de pago ingrese a: <http://www.sri.gov.ec/web/guest/pago-de-impuestos>

